



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: CLAUDIO MAURICIO DUARTE JIMÉNEZ  
DEMANDADO: CARMEN ROCÍO BABATIVA NIETO  
RADICADO: 2017-00287

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de octubre de 2017. En la fecha el presente expediente al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (1°) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En providencia del 26 de septiembre de 2017, se designó al abogado DANIEL HERNANDO CORDÓN VALDÉS, como Curador Ad-Litem de la señora CARMEN ROCÍO BABATIVA NIETO.

La designación se comunicó al Dr. Daniel Cordón Romero mediante telegrama No. 204 del 03 de octubre de 2017, el cual fue recibido el día 7 de octubre de la presente anualidad, según consta en la certificación de la empresa de correo 472 obrante a folio 25, sin que a la fecha el profesional del derecho haya aceptado el cargo.

Así las cosas, con el fin de establecer si hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el numeral 3° del art. 44 del Código General del Proceso que dice: "...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...", el Juzgado dispone:

**INICIAR INCIDENTE** de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra el abogado DANIEL HERNANDO CORDÓN VALDÉS. En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente, solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

NB/

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 86  
del 02 NOV 2017

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
 DEMANDANTE: CLAUDIO MAURICIO DUARTE JIMÉNEZ  
 DEMANDADO: CARMEN ROCÍO BABATIVA NIETO  
 RADICADO: 2017-00287

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de octubre de 2017. En la fecha el presente expediente al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
 Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
 Villavicencio, primero (1°) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Como quiera que en auto de esta misma fecha se inició incidente de imposición de multa en contra del abogado DANIEL HERNANDO CORDÓN VALDÉS, el Juzgado lo RELEVA del cargo de curador Ad-Litem de la demandada CARMEN ROCÍO BABATIVA NIETO, y en su remplazo se designa a la abogada JUDY KATHERINE CHÁVEZ ROJAS. Por Secretaría comuníquesele la anterior determinación e infórmesele la labor a desarrollar.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
 Juez

NB/

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA          DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO          NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>76</u> del <u>2</u> NOV 2017.
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria